

Expediente 201700089-99  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver memorial allegado por la apoderada de la parte demandante señor NELSON PINTO QUIMBAYO dentro del proceso de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, instaurado contra DEICY DANIELA PINTO PUERTA, donde solicita información de la demanda y el número de radicación.

Se le hace saber a la petente, que el número de radicación lo puede consultar en la página web de la rama judicial, bien sea con el nombre del demandante o del demandado, y una vez conocido este, se remite a la consulta de los estados electrónicos que, a diario cuelga el juzgado, donde puede descargar la providencia inserta en cada proceso.

Se le recuerda a la profesional del derecho que, es su obligación consultar los procesos a su cargo en los estados electrónicos donde están incluidas las providencias a notificar y que pueden ser revisados en cualquier momento.

No obstante, lo anterior, se le pone en conocimiento que el número del radicado es 630013110004201700089 99, demanda que fue inadmitida y al no ser subsanada, fue rechazada con auto de fecha diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Se ordena enviar copia de este proveído al correo de la Dra. ROSSANA ALEXANDRA PORTILLA ORDOÑEZ: [rapordonez@gmail.com](mailto:rapordonez@gmail.com), para su conocimiento.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.  
I.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c940019a6e56b27c4bedc03027546c6ab59f518942a09081bfc20870e26e59bc**

Documento generado en 13/02/2022 03:55:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICADO 630013110004201700200 00  
Fijación Alimentos (Terminada)  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia Quindío, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver memorial enviado por el demandando señor JULIO CESAR ZAMORA GAÑAN, donde solicita la exoneración de la cuota alimentaria.

Para resolver, se considera:

Observa esta judicatura, que es la segunda vez que, el usuario, pretende directamente, ser exonerado de la obligación alimentaria, es así que, con auto anterior, se señaló, la necesidad de instaurar demanda contra el sujeto activo inicial.

En esta ocasión, no anexa el requisito de procedibilidad, conforme al artículo 90 numeral 7 del Código General del Proceso. A pesar que dentro del escrito la anuncia como prueba, esta brilla por su ausencia.

Además, es de **advertir que**, para iniciar la demanda de exoneración, requiere del derecho de postulación, según el artículo 73 ibídem, en concordancia con el numeral uno del artículo 84 de la misma codificación procesal.

Bajo estas condiciones, no se accede a su petición, por tanto, para dar garantía de acceso a la justicia, y en estricta aplicación, de lo normado en el mismo artículo 90, numeral primero, **se INADMITE** la anterior petición.

En consecuencia, se conceden cinco (5) días, para que proceda a subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo,

**Enviar copia del presente proveído al correo cesarza.1@hotmail.com**

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ  
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca34cbf190c65f0ed93bfb733e7d5a46697ba8afda544368b6bce1bb2232232c**

Documento generado en 13/02/2022 03:55:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICADO 630013110004201900049  
Cesación (Terminada)  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia Quindío, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver memorial enviado por el apoderado judicial del señor DIEGO CORREA URIBE, solicitando enviar a la Notaria y su correo copia autentica de la sentencia proferida por el Despacho en el presente asunto.

Dado lo anterior, se ordena por medio del Centro de Servicios Judiciales **remitir copia autentica de la sentencia N° 245** de fecha Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), con constancia de ejecutoria a la Notaria Quinta de Armenia, para que sea inscrita en el Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial N° 4074205, tal y como fue ordenado en el numeral TERCERO de dicha sentencia, dejando constancia de ello.

Igualmente se dispone el envío de la sentencia al correo de apoderado: jlquindio@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ  
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be60600494323b64e517de2962813a3c83a65cad41069e8d421944c4794c5df**  
Documento generado en 13/02/2022 03:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO 630013110004202000079 99  
Liquidación Sociedad Conyugal  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia Quindío, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver memorial enviado por el apoderado judicial del demandante señor NESTOR RODRIGUEZ ACEVEDO, donde solicita REQUERIR al fondo de pensiones y cesantías PORVERNIR con el fin que informe sobre lo comunicado por el despacho mediante oficio No. 0676 de fecha 08 de noviembre de 2021.

Dado lo anterior, se ordena por medio del Centro de Servicios Judiciales **oficiar nuevamente** al fondo de pensiones y cesantías PORVERNIR, para que explique los motivos por los cuales no ha dado contestación al oficio N° 676 de fecha 08 de noviembre de 2021 en el cual se ordenó lo siguiente:

*“El EMBARGO de los dineros, cesantías, aportes, indemnización pensional, devolución de saldos, entre otros, que posee la señora MARTHA PATRICIA LOPEZVEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.919.374 en el Fondo privado de pensión PROVERNIR”.*

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ  
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7e4a2530d8893c80a67f1cdb57852de0da6fd4a0f79f2ff636d0220cfa3a4d**

Documento generado en 13/02/2022 03:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 202200019-00  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver petición, allegada por el apoderado de la parte demandante al proceso de DIVORCIO, presentada a través de apoderado judicial por CARLOS ANDRÉS FLOREZ GALLEGO en contra de la señora JENNIFER ECHEVERRY MURILLO, donde solicita el número de radicación correspondiente del Acta 061, donde aduce que, salió borroso.

Se le hace saber al petente, que el número de radicación del proceso, no es que haya salido borroso, sino que este no aparece en ninguna acta de reparto, por lo que debe ser consultado por el profesional del derecho en la página web de la rama judicial bien sea con el nombre del demandante o del demandado, y una vez conocido, se remite a la consulta de los estados electrónicos que, a diario cuelga el juzgado, donde puede descargar la providencia inserta en cada proceso.

No obstante, lo anterior, se le pone en conocimiento que el número del radicado es 630013110004202200019 00, demanda que, fue inadmitida con auto de fecha febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022) porque no se acreditó el envío por medio electrónico o físico de la copia de esta y sus anexos a la parte demandada, como lo contempla el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de junio 4 de 2020 y del cual le están corriendo términos.

Se ordena enviar copia de este proveído al correo: [hvergara1@hotmail.com](mailto:hvergara1@hotmail.com), para su conocimiento.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
Juez.  
l.v.c

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ab5a0d85539a185d4c5c43247268dadda5f2fc6b12722f1c8720b5bdc26c6a**

Documento generado en 13/02/2022 03:55:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**